



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

Atalla, 26 de junio de 2020

OFICIO N° 033-2020-DIE.” JBG”-A-DUGELH/DREH

SEÑOR : Jorge Gastón, PEREZ LAZO
Director del Programa Sectorial I UGELH
HUANCAVELICA.-

ASUNTO : **REMITO CRONOGRAMA DE USO FÍSICO DE VACACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO EN LA MODALIDAD CAS DE LA I.E. “JORGE BASADRE GROHMANN” ATALLA – YAULI.**

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la comunidad educativa JEC de “Jorge Basadre Grohmann” de Atalla del distrito de Yauli de la provincia y región Huancavelica y el mío propio. Y en vista que el personal contratado por la modalidad CAS viene cumpliendo más de un año de haber laborado en esta institución; remito el cronograma de uso físico de vacaciones de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 1057, al cual se detalla a los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES
01	ESPINOZA PALOMINO, Lidio	VIGILANTE	01/07/2020 al 30/07/2020

Adjunto

- Copia de memorándum remitido por el personal.
- Copia de Resolución Directoral N° 004-2020-DIE”JBG”-A-DUGEL/DREH

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUAC
“JORGE BASADRE GROHMANN”
ATALLA - YAULI
DIRECCION
Joaquín Romero Riveros
DIRECTOR
C.M. 1023261068



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

MEMORANDUM N° 004-2020-DIE.” JBG”-A-DUGELH/DREH

A : ESPINOZA PALOMINO, Lidio
DE : Joaquín ROMERO RIVEROS
DIRECTOR DE LA I.E “JORGE BASADRE GROHMANN”
ASUNTO : HACER USO FISICO DE VACACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO EN
LA MODALIDAD CAS (Vigilante)
FECHA : Atalla, 26 de junio de 2020.

Mediante el presente, pongo de su conocimiento que usted deberá hacer uso físico de sus vacaciones, aprobadas el 14 de febrero del 2020 con Resolución Directoral N° 004-2020-DIE”JBG”-A-DUGEL/DREH; por lo que para su cumplimiento es cronograma es el siguiente: Desde el 01/07/2020 al 30/07/2020 en cumplimiento con tus derechos de trabajador.

Atentamente;



Recibi conforme
26-06-20



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2020-DIE "JBG" - A-DUGEL/DREH

Atalla, 14 de febrero del 2020

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 13-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DREH-UGELHVCA de fecha 07 de febrero del 2020 mediante el cual el Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, dispone la necesidad de aprobar el Rol de Vacaciones del Personal Contratado Bajo el Régimen Administrativo de Servicio CAS para el año lectivo 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aplicable a toda Entidad Pública.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, se crea el Modelo de Servicio Educativo: "Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Publicas del Nivel de Educación Secundaria";

Que, por Resolución Ministerial N° 353-2018 – MINEDU, que deroga a la Resolución de Secretaria General N°073-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Publicas de Nivel de Educación Secundaria";

Que, según el Segundo Párrafo del Artículo 25° de la Constitución Política del Etrado, establece que: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remuneradas. Su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio.", ello se aplica a todo trabajador, tanto de la administración (cualquiera sea el Régimen en el cual se hallen), como para el sector privado;

Que el Decreto Legislativo N°1057, modificado por Ley N° 298491, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos laborales (vigente desde el 07 de abril del 2012), estableció como uno de los derechos de los Servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio (en adelante Régimen CAS), el gozar de (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la Prestación de servicios por un año;

Que, es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios. El Decreto Supremo N°065-2011-PCM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 señala que la oportunidad de goce del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta que debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa y funcional del funcionario o servidor titular del Órgano Responsable de la Gestión de los Contratos Administrativos de Servicio de cada Entidad. No obstante, la falta de disfrute de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad;

Que, ahora bien, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril del 2012), modifico el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso

vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendarios remunerados;

Que, de acuerdo a lo informado por el encargado del control de Personal, resulta necesario aprobar el Rol de Vacaciones del Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) para el año lectivo 2019, el mismo que ha sido coordinado con el personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Institución Educativa.

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General" Ley N° 28044 "Ley General de Educación" Resolución Ministerial N°451 -2014-MINEDU Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Aprobar el Rol de Vacaciones correspondiente al año 2020 del Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 que labora en la I.E. "JORGE BASADRE GROHMANN" - ATALLA del Distrito de Yauli, Provincia Huancavelica y Departamento de Huancavelica, que como anexo forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°. - Comunicar a la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, el Rol de Vacaciones del periodo 2020, para su conocimiento y fines.

ARTICULO 3°. - Dar cumplimiento el Rol de Vacaciones del periodo 2020, aprobado en el Artículo primero de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE:



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HVCA
I.E. "JORGE BASADRE GROHMANN"
ATALLA - YAULI
DIRECCION
ATALLA - YAULI
HUANCAMELICA
Joaquín Romero Riveros
DIRECTOR
C.M. 1023281008



ATALLA - YAULI



ANEXO N°01

ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 - PERIODO 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	SITUACIÓN LABORAL	I.E.	DISTRITO	F. INICIO	F. FINAL	TOTAL DIAS	F. REINCORPORACIÓN
1	TAIPE BOZA, Felix	23263408	VIGILANTE	CAS	JORGE BASADRE GROHMANN - ATALLA	YAULI	01/11/2020	30/11/2020	30	01/12/2020
2	PAITAN SULLCARAY, Edgar Jaime	43220011	VIGILANTE	CAS	JORGE BASADRE GROHMANN - ATALLA	YAULI	01/08/2020	30/08/2020	30	01/09/2020
3	ESPINOZA PALOMINO, Lidio	23264597	VIGILANTE	CAS	JORGE BASADRE GROHMANN - ATALLA	YAULI	01/07/2020	30/07/2020	30	31/07/2020
4	PAITAN SULLCARAY, Héctor	44068004	VIGILANTE	CAS	JORGE BASADRE GROHMANN - ATALLA	YAULI	01/10/2020	15/10/2020	15	16/10/2020
5	RAMOS CONDORI, Basélica	40984783	SECRETARIA	CAS	JORGE BASADRE GROHMANN - ATALLA	YAULI	01/05/2020	30/05/2020	30	01/06/2020
6	CONTRERAS CANDIOTTI, Betsabeé	23267202	PERS. MANT	CAS	JORGE BASADRE GROHMANN - ATALLA	YAULI	01/06/2020	30/06/2020	30	01/07/2020
7	CAYETANO ESPINOZA, Enrique	44071903	CARE	CAS	JORGE BASADRE GROHMANN - ATALLA	YAULI	01/10/2020	30/10/2020	30	02/11/2020



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL
 I.E. "JORGE BASADRE GROHMANN"
 ATALLA - YAULI
Joaquín Romero Riveros
 Joaquín Romero Riveros
 DIRECTOR
 C.M. 1023261068